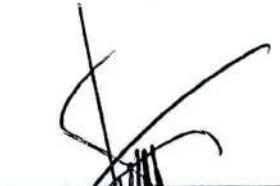
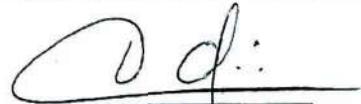


APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO POR CONCURSO AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE ARMAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. DEL AÑO 2024 - PROMOCIÓN 2025"


OA - 222614
Raúl Arnaldo SILVA OLIVERA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 228447
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Nº 435-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM

Lima, 23 OCT 2024

VISTO, el proyecto de Directiva que establece los "Lineamientos para la ejecución del Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025", formulado por la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Constitución Política del Perú, establece que las leyes y los reglamentos respectivos, determinan la organización, funciones, especialidades, preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y el artículo 172° de la precitada norma establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se fija anualmente por el Poder Ejecutivo y que los ascensos se confieren de conformidad con la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en el numeral 15) del artículo 9°, que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial; y el artículo 26° de la precitada norma, señala que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos;

Que, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 4° señala: El ascenso es la promoción del Oficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;



Que, el artículo 43° del Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú aprobado con Resolución Ministerial N° 0306-92-IN/PNP del 17 de marzo de 1992, establece que son responsables de la formulación o actualización de los instrumentos normativos de la Policía Nacional del Perú, las dependencias de nivel Dirección o su equivalente, que tiene a su cargo la conducción o dirección del área institucional comprometida;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 446-2024-EMG PNP/EQUAGA del 22 de octubre de 2024, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva en mención;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 3551-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJP del 22 de octubre de 2024;

Lo propuesto por General de la Policía Nacional del Perú, Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la Directiva que establece los "Lineamientos para la ejecución del Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú comprometidas, accionarán en las áreas de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Directiva que se aprueba conforme al artículo 1° de la presente Resolución.



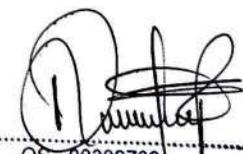
Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página Web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LIMA 23 OCT. 2024
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


OA - 200509
Victor José ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU




OS - 00389768
Daira HUAMAN PORTOCARRERO
MAYOR S PNP

DIRECTIVA N° 25 -2024-CG-PNP/DIRREHUM - DIVPNIBPP

RCG N° 435-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM DE 23 OCT 2024

"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO POR CONCURSO AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE ARMAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEL AÑO 2024 – PROMOCIÓN 2025"

I. OBJETO

Proporcionar lineamientos que regulen la organización, ejecución, control y evaluación del proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 - Promoción 2025.



II. FINALIDAD

2.1 Garantizar la calidad, transparencia, equidad, igualdad y efectividad del referido proceso.

2.2 Difundir oportunamente los lineamientos establecidos en la presente directiva, al personal de la Policía Nacional del Perú comprometido en su ejecución y a los postulantes.



III. ALCANCE

Las disposiciones en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización y personal policial comprometidos en el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 – Promoción 2025.



IV. RESPONSABILIDADES

4.1 La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, controla y supervisa el cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito de su competencia funcional.

4.2 Las Juntas Institucionales son responsables de conducir el desarrollo del proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 - Promoción 2025.

4.3 La Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, es el órgano técnico responsable de planear, organizar y proporcionar la información requerida por las Juntas Institucionales para el desarrollo del proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 - Promoción 2025.



V. BASE LEGAL

5.1 Constitución Política del Perú.

- 5.2 Sentencia del Tribunal Constitucional N° 533 del 16 de julio de 2020, que declara FUNDADA la demanda de conflicto competencial, entre otros aspectos.
- 5.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria del 08 de julio de 2014 y sus modificaciones
- 5.4 Ley N° 30714, Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del 30 de diciembre de 2017 y su reglamento.
- 5.5 Ley N° 31379, Ley que modifica los artículos 7, 8, 10, 13 y 26 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el artículo 86 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, del 23 de diciembre de 2021.
- 5.6 Ley N° 31873 – Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, del 13 de setiembre de 2023.
- 5.7 Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú del 11 de diciembre de 2012 y su reglamento.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 1175 del 07 de diciembre de 2013, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 5.9 Decreto Legislativo N° 1230, del 25 de setiembre de 2015, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.10 Decreto Legislativo N° 1242, del 21 de octubre de 2016, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.11 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 18 de diciembre de 2016.
- 5.12 Decreto Legislativo N° 1583 – Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 30714 – Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 31873 - Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; del 13 de noviembre de 2023.
- 5.13 Decreto Legislativo N° 1609 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú para consolidar la línea de carrera policial y el proceso de ascenso.
- 5.14 Decreto Legislativo N° 1318 del 03 de enero de 2017, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y en sus disposiciones complementarias modifica el Decreto Legislativo N° 1267 y su reglamento.
- 5.15 Decreto Supremo N° 016-2013-IN del 16 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2013-IN.
- 5.16 Decreto Supremo N° 009-2016-DE del 26 de julio de 2016, Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en



Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- 5.17 Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 15 de octubre de 2017.
- 5.18 Decreto Supremo N° 022-2017-IN del 05 de julio de 2017, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- 5.19 Decreto Supremo N° 002-2019-IN del 20 de enero de 2019, modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN y modifica el Decreto Legislativo N° 016-2013-IN.
- 5.20 Resolución Directoral N° 807-2015-DIRGEN/EMG, que aprueba la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, que Norma los Procedimientos que Regulan el uso de Tatuajes por el Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.21 Resolución Directoral N° 270-2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP del 20JUL2018 que aprueba la Directiva N° 01-15-2018-DIRGEN PNP/DIRREHUM-PNP-B, Normas y Procedimientos que Regulan la Administración, Organización, Mantenimiento, Actualización, Custodia y Gestión del Acervo Documentario del Legajo del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.22 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 417-2021-CG/EMG, que aprueba la Directiva N° 19-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI "Lineamientos Aplicables para la Formulación, Aprobación o Modificación de los Dispositivos Legales y Documentos Normativos u Orientadores de la Policía Nacional del Perú".
- 5.23 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 30 -2022-COMGEN PNP/EMG del 05MAR2022, que aprueba la Directiva N° 2-2022-COMGEN-PNP/EMG, Lineamientos que regulan el funcionamiento de los órganos Colegiados de naturaleza temporal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.24 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 266-2018-COMGEN/EMG-PNP del 21DIC2018, que reconoce oficialmente al Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial como medio oficial de comunicación, difusión y notificación de documentos oficiales de la institución policial; así como medio de actualización de la información que producen las Unidades constitutivas de la Policía Nacional del Perú.
- 5.25 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 458-2019-CG PNP/EMG de fecha 26JUL2019, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG PNP/EMG de fecha 26JUL2019, que establece "Normas y Procedimientos que Regulan la Administración del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú".



- 5.26 Directiva N° 19-17-2016-DIRGEN/EMG-PNP-DIRSAADM-B, aprobada por la RD N° 250-2016-DIRGEN/EMG-PNP, que Norma los Procedimientos que Regulan el Funcionamiento de las Comisiones designadas por los Órganos Superiores.
- 5.27 Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 134-2023-SECEJE-PNP/SEC del 12AGO2023, aprobando catálogo de grados académicos (diplomados, segunda especialidad, maestrías y doctorados) para ser considerados en los procesos de ascensos por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 5.28 Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 160-2022-SECEJE-PNP/SEC del 23AGO2022, incluyendo especialidades funcionales de Tecnología Médica grados académicos (diplomados, segunda especialidad y maestrías) y actualizando catálogo de la especialidad de abogados.
- 5.29 Resolución Directoral N° 006009-2024-DIRREHUM-PNP del 10JUN2024, incluyendo en la Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 134-2023-SECEJE-PNP/SEC del 12AGO2023, que aprobó el Catálogo de grados académicos, registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial por los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que postulan al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, las maestrías, doctorados, título profesional y segunda especialidad.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El ascenso es la promoción del oficial en situación de actividad al grado policial inmediato, tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y lineamientos establecidos en la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, del 13 de setiembre de 2023.
- 6.2 La Sentencia del Tribunal Constitucional N° 533-2020 en su parte resolutive declara "(...) que el otorgamiento de ascensos es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo y que, bajo ninguna circunstancia, un juez ordinario o constitucional puede otorgarlos (...)".
- 6.3 La presente directiva tiene dentro de los alcances al personal policial, en la categoría de oficiales de armas, que postula al grado inmediato superior al grado de Teniente General.
- 6.4 El proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú 2024 – Promoción 2025, está a cargo de las diferentes juntas institucionales, nombradas por Resolución de la COMGEN PNP.

6.5 El proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, no constituye concurso público.

6.6 PROCESO DE ASCENSO AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE ARMAS.

El proceso de ascenso por concurso al grado Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, comprende NUEVE (09) etapas:

- Determinación de candidatos.
- Declaración de aptitud.
- Determinación y aprobación del cuadro orgánico de cargos.
- Determinación y declaración de vacantes.
- Formulación del cuadro de aptitud y notas.
- Evaluación de postulantes.
- Formulación del cuadro de mérito.
- Presentación y formalización del ascenso.
- Publicación de las listas de ascenso.

Los procesos de ascenso son anuales. El cronograma de sus etapas para Oficiales es aprobado y publicado anualmente. Únicamente se agrega al legajo de ascenso la información que corresponda hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria al proceso y registrado en el Sistema Integrado de la Carrera Policial hasta el último día hábil del mes de marzo en el año del proceso.

- Modalidades de ascenso

Los ascensos se producen en la modalidad siguiente:

- Ascenso por concurso

Es el proceso selectivo para cubrir las vacantes en los casos siguientes:

Para Oficiales : Al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú.

6.7 REQUISITOS, TIEMPO DE SERVICIOS Y SITUACIONES ESPECIALES RELACIONADAS A LA APTITUD PARA EL PROCESO DE ASCENSO

6.7.1 REQUISITOS

Los postulantes para el proceso de ascenso cumplen y aprueban las aptitudes siguientes:



6.7.1.1 **Aptitud psicosomática.** Comprende la evaluación de la condición de la naturaleza física, médica, fisiológica y psicológica del oficial o suboficial necesario para el cumplimiento de la capacidad requerida para el desarrollo de su función.

6.7.1.2 **Aptitud profesional.** Comprende los subfactores siguientes:

6.7.1.2.1 Formación académica.

6.7.1.2.2 Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional.

6.7.1.3 **Aptitud disciplinaria.** Evaluación de los antecedentes disciplinarios, méritos y deméritos durante la carrera policial del postulante al ascenso.

6.8 TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO REAL Y EFECTIVO EN EL GRADO PARA POSTULAR AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE ARMAS.

6.8.1 Los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes al ascenso cuentan con un tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado; dicho tiempo se computa al 31 de diciembre del año en el que se postula al ascenso.

6.8.1.1 El tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado es el siguiente:

a) Oficiales de Armas

GRADOS	TIEMPO
General	4 años

Para el ascenso a Teniente General de Armas es requisito tener una carrera policial ininterrumpida.

6.9 TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN PARA POSTULAR AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE ARMAS.

6.9.1 A fin de ser considerados aptos para participar en el proceso de ascenso, los Generales de Armas cuentan con un tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en la institución, considerados al 31 de diciembre del año en que se postula al ascenso.



- 6.9.2 Los Generales de Armas deben contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como oficial para postular al grado inmediato superior:

Para Teniente General	33 años
-----------------------	---------

6.10 INTERRUPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASCENSO

La participación temporal o definitiva del postulante en el proceso de ascenso se interrumpe en los casos siguientes:

6.10.1 **Situación de disponibilidad.** El personal policial que se encuentra en la situación de disponibilidad recobra la aptitud para el proceso de ascenso, siempre que tenga como mínimo un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso, después de permanecer un periodo en la situación de disponibilidad.

6.10.2 **Mandato judicial de detención.** El personal policial que se encuentre con mandato judicial de detención, expedido por la autoridad judicial, por un periodo no mayor de seis (06) meses y que se reincorpore al servicio activo, para recobrar la aptitud requiere contar como mínimo con un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.

6.10.3 **Reincorporación a la situación de actividad por mandato judicial.** Para ser declarado apto en el proceso de ascenso, debe contar con sentencia judicial consentida o ejecutoriada en el proceso principal. El mandato judicial de requerimiento debe provenir de la autoridad competente ante la institución policial y debe ser registrado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, en adelante SIGCP, hasta el 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.

6.10.4 **Personal sentenciado.** El postulante que durante el año del proceso de ascenso sea sentenciado con pena privativa de libertad efectiva o de inhabilitación para el ejercicio de la función policial por la comisión de delito doloso es declarado inapto para el proceso de ascenso.

6.10.5 **Límite de edad en el grado.** El postulante que al 31 de diciembre del año de su postulación al ascenso se encuentra comprendido en las causales de pase a la situación de retiro, por límite de edad en



el grado o por límite de tiempo de servicios reales y efectivos, es excluido del proceso de ascenso.

- 6.10.6 **Inaptitud sobrevenida.** El postulante que, después de haber sido declarado apto, incurre en alguna causal de inaptitud establecida en la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú, es declarado inapto por la junta respectiva. Se le excluye del proceso de ascenso y del cuadro de mérito.

6.11 DECLARACIÓN Y PÉRDIDA DE APTITUD

6.11.1 DECLARACIÓN DE APTITUD

Los Oficiales de Armas, para ser declarados postulantes aptos para el proceso de ascenso, reúnen los siguientes requisitos:

6.11.1.1 Encontrarse apto conforme a la Ficha de Evaluación Médica Anual (FEMA), administrada por la Policía Nacional del Perú.

6.11.1.2 Encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso.

6.11.1.3 No estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.

6.11.1.4 Haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú.

6.11.1.5 Los postulantes que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial deben contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada.

6.11.2 PÉRDIDA DE APTITUD

6.11.2.1 El postulante que, tras haber sido declarado apto y que durante el proceso pierda alguna de las aptitudes establecidas en el numeral 6.7.1, es declarado inapto y retirado del proceso.

6.11.2.2 La pérdida de aptitud es determinada por la junta evaluadora mediante un informe por escrito y debidamente sustentado dirigido al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.



6.12 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

6.12.1 El postulante declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.11.1 y 6.11.2; puede interponer un recurso de reconsideración solamente por medio del Módulo de Solicitudes de reclamos del SIGCP, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de las juntas, conforme a lo establecido en el ANEXO V, de la presente directiva.

6.12.2 El recurso debe estar dirigido a la Junta Evaluadora, que debe resolver, comunicar y publicar la Resolución respectiva en el SIGCP, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del recurso.

6.13 RECURSO DE APELACIÓN

El postulante que haya sido declarado inapto, o que haya perdido su aptitud y cuyo recurso de reconsideración haya sido denegado, o que desee presentar únicamente el recurso de apelación, tiene la opción de interponerlo contra la decisión adoptada en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles mediante solicitud dirigida a la Junta Revisora, presidida por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien resuelve y notifica en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, tras lo cual se considera agotada la vía administrativa.

6.14 LEGAJOS DEL PERSONAL POLICIAL Y REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL

6.14.1 Legajo del personal policial

6.14.1.1 El legajo del postulante es único y contiene toda la documentación referida a sus antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales, de desempeño profesional, de capacitación y de su historial personal. Este legajo está a disposición del postulante para su revisión física y digitalmente.

6.14.1.2 La administración, custodia y confidencialidad del legajo está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, que asume la responsabilidad funcional y legal de su confidencialidad.



6.16 REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL PARA EL PROCESO DE ASCENSO

6.16.1 El reporte de factores de evaluación es la hoja de información principal del postulante que contiene los datos del reporte de información personal, referido a los servicios prestados, profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial y disciplinario, ficha de evaluación médica anual, notas anuales de desempeño personal profesional, y toda aquella información necesaria para determinar el puntaje en los factores de evaluación del postulante en el proceso de ascenso; asimismo, es merituada por las juntas correspondientes. Esta información proviene del legajo del postulante, que debe estar actualizado y publicado en el SIGCP.

6.16.2 El Oficial postulante tiene la obligación de verificar hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso, que la información y datos contenidos en su legajo, publicado en el SIGCP, esté conforme con su trayectoria policial; de no ser así, tiene el derecho de presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, las observaciones para la corrección correspondiente que deben estar referidas a la información contenida en su reporte de factores de evaluación personal. En última instancia resuelve la Junta Evaluadora. Los reclamos deben ser ingresados a través del módulo de solicitudes de reclamos del SIGCP.

6.16.3 La formulación del reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso es de responsabilidad exclusiva de la junta evaluadora y lo constituyen los tres factores de aptitud (profesional, disciplinaria y psicosomática).

6.17 JUNTAS EVALUADORA, SELECTORA Y REVISORA CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

6.17.1 JUNTAS

6.17.1.1 Las Juntas son órganos constituidos por personal de la Policía Nacional del Perú, destinados a conducir y supervisar los procesos de ascensos. Tienen carácter temporal, durante el año de duración del proceso.

6.17.1.2 La designación de las Juntas se realiza mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional. Están integradas por Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Suboficiales,



de Armas y de Servicios, de acuerdo con la categoría y grado del proceso. Los integrantes son propuestos por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, y cumplen con los requisitos siguientes:

- (1) Desempeñar un empleo con cargo orgánico en el país.
- (2) No prestar servicios en el Fuero Militar Policial.
- (3) No ser postulante en el proceso de ascenso del año en curso.
- (4) No tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado con los postulantes; de ser el caso, se comunica al presidente de la respectiva junta.
- (5) No tener sanciones disciplinarias graves o muy graves durante su carrera policial.
- (6) No estar incurso en proceso judicial durante el año del proceso de ascenso.



6.18 JUNTAS DE CALIFICACIÓN

6.18.1 Las Juntas ejercen sus funciones en las categorías, jerarquías y grados de Oficiales de Armas y de Servicios establecidas en la Ley de la materia.

6.18.2 Las juntas de calificación son las siguientes:

- a) Junta evaluadora.
- b) Junta selectora.
- c) Junta revisora.

6.19 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Los miembros de las Juntas califican, opinan y votan en concordancia con los artículos 22, 24 y 27 de la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú. El presidente de la Junta tiene voto dirimente.

6.20 OTORGAMIENTO DEL GRADO INMEDIATO

El ascenso por concurso se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema.

6.21 FORMACIÓN DE LAS JUNTAS

Son nombradas por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional, siendo las siguientes:

6.21.1 JUNTA EVALUADORA

La Junta Evaluadora es una sola para todos los procesos de ascensos de la Policía Nacional del Perú y tiene como finalidad la evaluación de los Oficiales de Armas y de Servicios. Es designada, mediante Resolución de la Comandancia General.

6.21.1.1 COMPOSICIÓN

Está integrada por los siguientes miembros:

- 6.21.1.1.1 General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, quien lo preside.
- 6.21.1.1.2 General PNP Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.
- 6.21.1.1.3 Coroneles jefes de las divisiones de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.
- 6.21.1.1.4 Oficiales Superiores representantes de la Dirección de Sanidad Policial.
- 6.21.1.1.5 Oficiales Superiores representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.



6.21.1.2 FUNCIONES

- 6.21.1.2.1 Supervisa y controla el sistema de evaluación del proceso de ascenso de las categorías, jerarquías y grados que postulan, y de la especialidad funcional del postulante.
- 6.21.1.2.2 Declara la aptitud e inaptitud del postulante.
- 6.21.1.2.3 Formula el reporte de factores de antecedentes profesionales y disciplinarios de los postulantes.
- 6.21.1.2.4 Resuelve, en primera instancia, las solicitudes de reconsideración de los factores de evaluación para el proceso de ascenso.
- 6.21.1.2.5 Formula y presenta a la Junta Selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario, del postulante; para este último factor mencionado la Junta Selectora debe considerar además de los señalado en el anexo II de lo señalado en el ANEXO VI de la presente directiva, que el postulante queda suspendido del presente proceso de ascenso, cuando se encuentre comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción MUY GRAVE, prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave.
- 6.21.1.2.6 Formula, evalúa, controla y califica los exámenes de conocimientos.
- 6.21.1.2.7 Administra, evalúa y consolida la nota de la Corporación de Generales, para el caso que corresponda.
- 6.21.1.2.8 Formula, y presenta a la Junta Selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario del candidato para el proceso de ascenso. En el caso para los postulantes a



Generales, adiciona la nota de la Corporación de Generales.

6.21.2 JUNTAS SELECTORAS

Las Juntas Selectoras se establecen para Oficiales de Armas, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú.

6.21.2.1 COMPOSICIÓN

Está integrada por los siguientes miembros:

6.21.2.1.1 Para el ascenso al grado Teniente General de Armas.

- (1) El Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien la preside.
- (2) Los Tenientes Generales que designados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

6.21.2.1.2 Las Juntas cuentan con Oficiales que prestan asesoramiento, de conformidad con las necesidades de cada una de ellas.

6.21.2.1.3 En caso de presentarse necesidades adicionales de personal para la conformación de las Juntas Selectoras, el alto mando de la Policía Nacional del Perú los designa.

6.21.2.1.4 El Inspector General de la Policía Nacional del Perú, no forma parte de las Juntas Selectoras; este realiza las acciones de control y supervisión en todas las etapas de los procesos de ascensos.

6.21.2.2 FUNCIONES

Las Juntas Selectoras tienen las funciones siguientes:

6.21.2.2.1 Evaluar y calificar a los postulantes al grado de Teniente General, teniendo como base la nota formulada por la junta evaluadora.



6.21.2.2.2 Elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; la nota de la corporación de Tenientes Generales, según sea el caso; y la calificación de la Junta Selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42° de la Ley N° 31873.

6.21.2.2.3 Elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivos.

6.21.2.2.4 Presenta al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo con la especialidad, para Tenientes Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú.

6.21.2.2.5 Remitir las actas de ascenso de las diferentes categorías, jerarquías y grados a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para la formulación de la respectiva Resolución y publicación, así como para la custodia en el repositorio físico y virtual.

6.21.2.2.6 De obtenerse igualdad de puntaje en el promedio final de los factores evaluados en el proceso de ascenso, la precedencia en el cuadro de méritos se determina en atención a los criterios siguientes:

- (1) Prima el de mayor tiempo de servicios prestados en el grado.
- (2) A igualdad de tiempo de servicios en el grado, prevalece la antigüedad en el grado anterior y así sucesivamente; de persistir la igualdad, el orden de mérito se establece por el orden en el cuadro de mérito de egreso de la escuela de formación respectiva.
- (3) Todos los postulantes que han aprobado el examen de conocimientos y que no han



sido excluidos por razones disciplinarias son inscritos en los respectivos cuadros de méritos.

- (4) Tienen vigencia únicamente para el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025.
- (5) Esta etapa culmina con la publicación en el diario Oficial El Peruano, de las Resoluciones Supremas de Ascenso al grado de Teniente General de Armas.

6.21.2.3 CRITERIOS CONSIDERADOS PARA LA CALIFICACIÓN POR LAS JUNTAS SELECTORAS EN EL PROCESO DE ASCENSO

La evaluación y asignación para la calificación del oficial declarado apto se sustenta en los criterios siguientes:

- 6.21.2.3.1 Proyección de la línea de carrera del oficial postulante.
- 6.21.2.3.2 Orden de mérito en el cuadro de la Junta Evaluadora.
- 6.21.2.3.3 La calificación de las juntas selectoras para los Generales de Armas se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 31873.
- 6.21.2.3.4 La calificación de las juntas selectoras tiene un valor ponderado de 2%, conforme al artículo 42 de la Ley N° 31873.

6.21.2.4 ENTREVISTA A LOS POSTULANTES

- 6.21.2.4.1 La entrevista la dan los Generales de Armas que cumplen con los requisitos y condiciones para ascender al grado inmediato superior.
- 6.21.2.4.2 Las entrevistas para Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, se llevará a cabo en forma presencial en la única sede - Lima.



6.21.2.4.3 La entrevista al postulante es realizada en un tiempo que no exceda los CINCO (5) minutos, con temas relativos a la realidad institucional y a sus respectivas carreras profesionales, y que deben ser escogido de forma aleatoria por el candidato.

6.21.2.4.4 Los temas son definidos por el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, en un número de VEINTICINCO (25) temas que deben ser publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

6.21.3 JUNTA REVISORA

La designación de los integrantes de esta junta se realiza mediante Resolución de la Comandancia General.

6.21.3.1 INTEGRANTES

6.21.3.1.1 El Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien la preside.

6.21.3.1.2 El Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.3 El Jefe de la Secretaría Ejecutiva (SECEJE) de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.4 El Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.5 El Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.2 FUNCIONES

La Junta Revisora tiene las funciones siguientes:

6.21.3.2.1 Evalúa y resuelve en instancia final y definitiva los reclamos, pedidos o cualquier tipo de recurso interpuesto por los postulantes contra las resoluciones



motivadas por los resultados de evaluación de las diferentes juntas institucionales.

6.21.3.2.2 Formula las actas y el informe final de las actividades desarrolladas en relación con los recursos de apelación interpuestos por los candidatos. Formula la Resolución de la Comandancia General declarando estimados o desestimados los reclamos o cualquier tipo de recurso por las diferentes causales de inaptitud, por los factores de evaluación y del resultado de la contrastación de los factores de evaluación contra el legajo físico de los postulantes, resuelto por las Juntas Selectoras.



6.22 FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN

6.22.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

6.22.1.1 Para la asignación de las notas de los factores de evaluación, se emplea el sistema centesimal, de cero a cien puntos, contabilizando décimas, centésimas y milésimas, en estricta observancia de los resultados ponderados establecidos en la presente ley.

6.22.1.2 Factores de evaluación y calificación de la Junta Evaluadora

6.22.1.2.1 Los factores de evaluación comprendidos en los procesos de ascenso son los siguientes:

- (1) Aptitud profesional.
- (2) Aptitud disciplinaria.
- (3) Aptitud psicosomática.

6.22.1.2.2 En casos de ocurrencia de desastres naturales, emergencia sanitaria o graves alteraciones del orden interno, mediante Resolución del Ministerio del Interior a solicitud de la Policía Nacional del Perú, se puede suspender la administración o ejecución de las pruebas o exámenes que determinan la aptitud de uno o más factores de evaluación.

6.22.1.3 FACTOR DE APTITUD PROFESIONAL

6.22.1.3.1 La aptitud profesional es determinada por los antecedentes profesionales. La fórmula la Junta Evaluadora teniendo como base la información del reporte de información personal (RIPER) del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial para el proceso de ascenso del postulante. Se considera la información generada hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso, la que se pone a disposición de la Junta Selectora para los fines pertinentes.

6.22.1.3.2 El factor aptitud profesional, para el proceso de ascenso del presente año, únicamente considera DOS (02) subfactores de evaluación, conforme se detalla a continuación:

- (1) Formación académica.
- (2) Experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional, la aplicación del factor aptitud profesional, subfactor: experiencia para el servicio policial: elementos de evaluación: **zona de altura, zona de selva y zona de frontera, no se implementa en el presente proceso de ascenso por concurso para oficiales de armas y servicios de la Policía Nacional del Perú, año 2024 – Promoción 2025.**

6.22.1.3.3 Incluye la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los elementos de evaluación de los subfactores, y los que generen puntaje y sean parte del proceso.

6.22.1.4 Subfactor formación académica

6.22.1.5 Subfactor formación académica para oficiales

El subfactor de formación académica para Oficiales de Armas, tiene un valor porcentual del 25%, que contempla los antecedentes



profesionales y comprende los siguientes aspectos:

(1) Oficiales de armas

- Cursos de perfeccionamiento institucional para Oficiales de armas. Considera la maestría institucional obtenida en la Escuela de Posgrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, con el grado académico correspondiente, o sus equivalentes autorizados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, entre el personal que alcanzó vacante en el cuadro de mérito de ingreso respectivo con los puntajes que se les asigna en el ANEXO I de la presente directiva. Los grados académicos que correspondan deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

- Incremento de puntaje por cursos de perfeccionamiento institucional por quintos de egreso de los diplomados de perfeccionamiento del posgrado para capitán y mayor; no se considera este puntaje para maestría institucional y el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) por no contar con un cuadro de mérito que permita determinar los quintos de egreso. La asignación del puntaje es el siguiente:

- 1.er quinto = 100 % del puntaje asignado.
- 2.do quinto = 80 % del puntaje asignado.
- 3.er quinto = 60 % del puntaje asignado.
- 4.to quinto = 40 % del puntaje asignado.
- 5.to quinto = 30 % del puntaje asignado.

- Puntaje asignado para los quintos se aplica conforme al siguiente cuadro:



ASIGNACIÓN	COEM	CAP
1er Q (100%)	30	20
2do Q (80%)	24	16
3er Q (60%)	18	12
4to Q (40%)	12	8
5to Q (30%)	9	6



- Los incrementos obtenidos en los cursos de perfeccionamiento institucional se mantienen a lo largo de la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de perfeccionamiento de acuerdo con los porcentajes establecidos en el ANEXO III de la presente directiva.
- Para el ascenso al grado de Teniente General, los Generales de Armas registran en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial el diplomado del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID), con el grado académico correspondiente o el equivalente del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o de los institutos de las Fuerzas Armadas o en el extranjero, el grado académico correspondiente, siempre que hayan alcanzado vacante en el proceso convocado y autorizado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú. Dichos cursos son convalidados por el Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

6.22.1.6 Subfactor experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional para oficiales de armas

- (1) Este subfactor tiene dos elementos de evaluación: la experiencia para el servicio policial, con un valor porcentual y el desempeño personal profesional.
- (2) La experiencia para el servicio policial comprende los servicios prestados, como Oficial General y Superior, en unidades operativas; administrativas; en zona de emergencia donde las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Las unidades operativas o administrativas son determinadas conforme con su normativa vigente. La asignación del puntaje por este subfactor se obtiene al prestar servicios por un periodo mínimo de SEIS (06) meses en UN (01) año y máximo de dos años en el grado. La asignación del puntaje por estos servicios es acumulativa.
- (3) La asignación de puntaje por condecoraciones por servicios meritorios tiene validez solo para postular al grado inmediato superior.
- (4) En la asignación de puntaje por felicitaciones por acción de armas y administrativas se considera un máximo de tres por acción de armas y tres administrativas en el grado.
- (5) El incremento de puntajes por los servicios se da de acuerdo con las consideraciones siguientes:





- Para las unidades operativas y administrativas, es determinado por la Policía Nacional del Perú, conforme a sus cuadros de organización. Para zona de emergencia, en aquellas zonas donde las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136.
- El incremento por condecoraciones y felicitaciones es establecido conforme a ley.
- La calificación del desempeño personal profesional, se formaliza en la hoja anual de desempeño. Tiene por finalidad medir la capacidad de trabajo y respuesta profesional o técnica del efectivo policial en el puesto que fue asignado. La nota correspondiente al factor desempeño personal profesional del candidato apto se obtiene estableciendo el promedio de las notas anuales de desempeño profesional (hoja anual de desempeño) correspondiente a todos los años anteriores al proceso de ascenso, solo en el grado de General.

6.22.1.7 Factor aptitud disciplinaria para oficiales de armas

6.22.1.7.1 El factor disciplinario tiene un valor porcentual de 20 %, el cual es ponderado con el factor aptitud profesional y ambos factores determinan una nota del postulante. Esta valoración está a cargo de la Junta Evaluadora.

6.22.1.7.2 La nota de este subfactor se obtiene del promedio de las notas anuales de disciplina obtenidas en el grado con el que se presenta al proceso de ascenso. Para el caso de los oficiales postulantes al grado de Teniente General, se considera las sanciones de todos

los años de la carrera policial, conforme al ANEXO IV de la presente directiva.

6.22.1.7.3 Anualmente, el Oficial inicia con la asignación de cien puntos, que disminuye en relación directa a las sanciones que les sean impuestas en el año, de acuerdo con el régimen disciplinario, y al puntaje de descuento por deméritos para el proceso de ascenso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, conforme con el ANEXO IV de la presente directiva.

6.22.1.7.4 En el factor disciplinario, el postulante que obtenga menos de SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS en el promedio de la nota es declarado inapto para el proceso de ascenso de dicho año. Se aplica lo dispuesto en el ANEXO IV de la presente directiva.

6.22.1.7.5 El postulante que, durante el año del proceso de ascenso se encuentre comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción muy grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave. La Dirección de Recursos Humanos es responsable de comunicar a la junta respectiva vigente sobre los efectivos policiales con procesos administrativos disciplinarios en curso y concluido durante el año del proceso de ascenso respectivo.

6.22.1.8 Nota de Corporación de Generales

6.22.1.8.1 La Corporación de Generales está conformada por los Tenientes Generales de la Policía Nacional del Perú en actividad que se encuentran laborando en la institución y en el país.



6.22.1.8.2 La Corporación de Generales asigna una nota a los Generales candidatos al grado de Teniente General, la que se determina de la manera siguiente:

- La cantidad de calificaciones emitidas por los Oficiales Generales calificadores es igual al número de vacantes declaradas para el grado de Teniente General.
- La nota obtenida por el postulante es producto de la sumatoria de las calificaciones obtenidas por la Corporación de Oficiales Generales entre el número de calificadores del año del proceso.
- Para los postulantes al grado de Teniente General emiten calificación los Tenientes Generales en situación de actividad.

6.22.1.9 Calificación de la Junta Selectora.

6.22.1.9.1 La calificación de la Junta Selectora tiene un valor ponderado de 2%, solo es aplicada a los oficiales postulantes al grado de General, conforme al artículo 42° de la Ley N°31873.

6.22.1.9.2 La Junta Selectora asigna una nota, la que tiene una variación máxima de más cinco (+5) puntos o menos cinco (-5) puntos respecto de las notas de la Junta Evaluadora, de existir variación en la nota por parte de algún integrante de la Junta Selectora, esta variación es sustentada por escrito.

6.22.1.9.3 El resultado de la ponderación que efectúa la calificación de la Junta Selectora determina la ubicación en el orden de mérito



6.23 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO.

6.23.1 La Junta Evaluadora determina la nota de los factores de aptitud profesional y disciplinaria.

6.23.2 Los puntajes asignados para el sub factor Experiencia para el Servicio Policial en el presente proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 - Promoción 2025, es conforme a la siguiente tabla de puntaje:

SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUCIÓN				PUNTAJE
	6M	12M	18M	24M	
SERVICIOS PRESTADOS EN UU OPERATIVAS (como Oficial General y Superior)	6	12	18	24	24
	6M	12M	18M	24M	
SERVICIOS PRESTADOS EN UU ADMINISTRATIVAS (como Oficial General y Superior)	6	12	18	24	24
	6M	12M	18M	24M	
ZONA DE EMERGENCIA (como Oficial General y Superior)	2	4	6	8	8
	6M	12M	18M	24M	
CONDECORACIONES (en toda la carrera)	5	10	15	20	20
	1C	2C	3C	4C	
FELICITACIONES (como Oficial General y Superior) (máx. 2 por nivel)	SUP		5		24
	MIN.		4		
	RCG		3		

6.23.3 La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Factor Aptitud Profesional	80 %
Factor Disciplinario	20 %

6.23.4 La nota resultante de la ponderación de los factores de aptitud profesional y disciplinario, es presentada a la Junta Selectora.

6.24 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del postulante es formulada por la Junta Selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la Junta Evaluadora



y la calificación realizada por la Junta Selectora. En el caso de ascenso a General se adiciona la nota de la Corporación de Generales y se obtiene de conformidad con siguiente cuadro:

ASCENSO A JERARQUÍA DE:	VALORACIÓN PORCENTUAL		
	Nota de la ponderación de factores aptitud profesional y disciplinario (1)	Nota de la Corporación de Oficiales Generales (2)	Nota de la Junta Selectora (3)
Oficiales Generales	97 %	1 %	2 %

- Nota formulada por la Junta Evaluadora y es de aplicación para todas las categorías, jerarquías y grados.
- Nota otorgada por la Corporación de Oficiales Generales para los postulantes a Teniente General, de acuerdo con al numeral 6.22.1.10 de la presente directiva. (artículo N° 38 de la Ley N° 31873)
- Nota otorgada por la Junta Selectora para los postulantes a la Jerarquía de Oficiales Generales, de acuerdo con numeral 6.22.1.11 de la presente directiva (artículo 39 de la Ley N° 31873)

6.25 CUADRO DE MÉRITO DE ASCENSOS

Es el cuadro final que contiene las notas del resultado de la evaluación realizada por la Junta Selectora, producto de la nota formulada por la Junta Evaluadora, la nota de la Corporación de Generales, así como la nota asignada por dicha Junta. determina el orden de méritos de los candidatos de conformidad con las notas obtenidas, precisando los postulantes que alcanzan una vacante por promoción para el grado inmediato superior.

6.26 VACANTES, PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

6.26.1 DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y COBERTURA DE LAS VACANTES

6.26.1.1 VACANTES

- 6.26.1.1.1 Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional por promociones de Escuela de Oficiales, según corresponda; se aprueban mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales, la misma que



se publica en el SIGCP, adicionalmente en el diario oficial "El Peruano".

6.26.1.1.2 Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos y responde a las necesidades institucionales de acuerdo con el cuadro orgánico de cargos aprobado en el Plan Estratégico de Personal y a las plazas producidas por las siguientes causales:

- (1) Cargos no cubiertos en el cuadro orgánico de personal de su especialidad funcional.
- (2) Ascensos dentro de la especialidad.
- (3) Pases a la situación de retiro.
- (4) Fallecimiento.
- (5) Otras necesidades derivadas de cambios en la organización.

6.26.1.2

DETERMINACIÓN DE VACANTES

Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el numeral 6.26.1.1.2.

6.26.1.3

COBERTURA DE VACANTES

Las vacantes declaradas en cada grado policial para el proceso de ascenso son cubiertas en estricto cumplimiento del orden establecido en los cuadros de mérito de ascenso por promociones, de conformidad con el numeral 6.26.

6.27 PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

6.27.1 Presentación del cuadro de mérito de ascensos

La presentación del cuadro de mérito por promociones de ascenso determinada por las Juntas Selectoras se presenta para recabar las firmas correspondientes, de conformidad con el detalle siguiente:



6.27.1.1 El Ministro del Interior al Presidente de la República, para los Oficiales Generales.

6.27.2 Formalización de los ascensos

Los ascensos se formalizan de conformidad de la manera siguiente:

6.19.1.1 Para Oficiales Generales, el Presidente de República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior.

6.27.3 Publicación de la Resoluciones de ascensos

Por transparencia las Resoluciones de ascensos se publican de la siguiente manera:

6.27.3.1 Las resoluciones Supremas que contienen a los Oficiales Generales se publican en el diario oficial "El Peruano".

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ESTADO MAYOR GENERAL PNP

- 7.1.1 Elabora un banco de VEINTICINCO (25) temas relativos a la realidad institucional y a sus respectivas carreras profesionales.
- 7.1.2 Remite a la DIRREHUM PNP el listado de VEINTINCO (25) temas para su publicación en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

7.2 INSPECTORÍA GENERAL PNP

- 7.2.1 Controla el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- 7.2.2 Controla el cumplimiento del cronograma para el examen médico establecido, verificando que la FEMA se haya realizado hasta el 30 de abril de 2024, efectuando las coordinaciones del caso con la Dirección de Sanidad Policial y la DIRREHUM PNP.
- 7.2.3 Controla y supervisa las actividades que desarrollan las juntas institucionales que participan en el presente proceso.
- 7.2.4 Controla la ejecución del examen de conocimientos presencial de tipo virtual participando con los equipos de control y técnicos constituidos.



7.2.5 Remite oportunamente las órdenes de sanción por INFRACCIONES LEVES a la DIRREHUM PNP, para su validación y codificación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

7.2.6 Remite oportunamente las órdenes de sanción por INFRACCIONES GRAVES a la DIRREHUM PNP, para su validación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Dichos deméritos son considerados para el cómputo en el factor moral y disciplina hasta el 31DIC24.



7.2.7 Remite oportunamente a la DIRREHUM PNP, la relación del personal sancionado por INFRACCIONES MUY GRAVES, para su validación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Dichos deméritos son considerados en el factor moral y disciplina hasta el 31DIC24.



7.2.8 Remite oportunamente a la DIRREHUM PNP, hasta el 31DIC24, la relación nominal de Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú candidatos, que durante el año del proceso de ascenso, se encuentren comprendidos en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción muy grave prevista en la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave; para tal efecto se tiene en cuenta el cronograma de actividades establecido en el ANEXO V de la presente directiva.



7.2.9 Remite a la COMGEN PNP el informe correspondiente, en el plazo de CINCO (05) días luego de concluido el examen de conocimientos.

7.3 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PNP

Es el órgano responsable de ejecutar el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 – Promoción 2025, a través de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas (DIVPNIBPP), DIVSICPAL y las demás Divisiones que la componen;

proponiendo a los integrantes de las juntas que son nombrados por la COMGEN PNP, para cada una de las etapas establecidas en el cronograma de actividades ANEXO V. Sus funciones son las siguientes:

7.3.1 **DIVISIÓN DE PROMOCIÓN, NOMBRAMIENTO, INCENTIVOS, BENEFICIOS Y PRODUCCIÓN DE PLANILLAS (DIVPNIBPP)**

7.2.1.1 Formula el proyecto de directiva que regula los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 – Promoción 2025. La que es aprobada por la COMGEN PNP.



7.2.1.2 Formula el proyecto de directiva que regula los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 – Promoción 2025. La que es aprobada por la COMGEN PNP.



7.2.1.3 Formula los proyectos de resoluciones de integrantes de las juntas institucionales que participan en el presente proceso de ascenso, siendo aprobados por la COMGEN PNP.



7.2.1.4 Designa como coordinador a un Oficial Superior de Armas, a fin de que cumpla la función de enlace con la Junta Evaluadora, cuando esta se instale.



7.2.1.5 Coordina permanentemente con las Divisiones de DIRREHUM PNP y juntas institucionales que participan en el proceso, para el trámite oportuno de la documentación relacionada a los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, candidatos y que son distribuidas a las juntas institucionales para el cumplimiento de sus funciones.



7.2.1.6 Analiza los informes formulados por los presidentes de las juntas institucionales a efectos de tomar en cuenta las recomendaciones para futuros procesos de ascensos.

7.2.1.7 Informa por escrito a la DIRREHUM PNP, en el plazo de QUINCE (15) días, sobre la ejecución y el cumplimiento estricto de lo estipulado en la directiva.

7.2.1.8 Actualiza en la base de datos del SIGCP, la información relacionada a felicitaciones y condecoraciones de los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú.

7.3.2 DIVISIÓN DE ALTAS, BAJAS Y LICENCIAS Y CAS (DIVABL)

7.2.2.1 Actualiza en la base de datos del SIGCP la información relacionada a la reincorporación a la situación de actividad de los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, por mandato judicial (medida cautelar o sentencia firme).

7.2.2.2 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionada al cambio de situación de los postulantes que participan en el presente proceso a fin de evitar inaptitudes en los mismos, debiendo considerar solo los siguientes términos en el registro RETIRO (motivo):

- (1) Reincorporación por mandato judicial-sentencia firme o ejecutoriada.
- (2) Reincorporación por mandato judicial - medida cautelar.
- (3) Reincorporación administrativa.
- (4) Retiro y disponibilidad a su solicitud y límite de edad en el grado.

7.2.2.3 Gestiona oportunamente las resoluciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro, así como las resoluciones de adaptación a la vida civil del personal que se encuentre postulando en el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – promoción 2025, comunicando al responsable del Departamento de Promoción y Nombramiento de Oficiales de la DIVPNIBPP, para las acciones de su competencia y comunicación a las diferentes juntas institucionales del proceso de ascenso, sobre la variación de la situación policial de los postulantes.

7.2.2.4 Remite la información señalada en el punto 7.2.2.2, en forma oportuna hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de cada publicación según el cronograma de actividades ANEXO V.

7.2.2.5 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.



7.3.3 DIVISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (DIVPRDIS)

7.2.3.1 Registra oportunamente los deméritos de los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, que se encuentren postulando en el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – promoción 2025, comunicando de inmediato sobre dichos registros a las diferentes juntas institucionales que participan en el referido proceso para las acciones pertinentes de acuerdo con la ley.

7.2.3.2 Actualiza la base de datos del SIGCP, del personal de Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes en el presente proceso con relación a:

- (1) Sanciones por infracciones leves, graves y muy graves.
- (2) Cese temporal del empleo y suspensión temporal del servicio.
- (3) Pena privativa de la libertad o limitativa.
- (4) Abandono de cargo.
- (5) Pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria.

7.2.3.3 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.3.4 DIVISIÓN DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS (DIVSICPAL)

7.2.4.1 Publica, de conformidad al cronograma establecido en la presente directiva, los documentos relacionados con el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes al presente proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025:

- (1) Directiva.
- (2) Resoluciones emitidas por la COMGEN PNP o por DIRREHUM PNP y de las Juntas Institucionales.
- (3) Los temas para la entrevista personal.



- (4) Relaciones nominales de postulantes aptos e inaptos, con indicación de las causales de inaptitud por categorías y grados.
- (5) Relaciones conteniendo los resultados de los factores evaluados por las juntas institucionales.

7.2.4.2 Formula el listado de postulantes aptos e inaptos con indicación de las causales de inaptitud para el presente proceso, en base a la información contenida en el SIGCP, poniendo a consideración de la Junta Evaluadora, para su conformidad y posterior publicación, detalladas en el ANEXO V de la presente directiva.



7.2.4.3 Remite antes de cada publicación señalada en el Cronograma de actividades a la DIVPNIBPP PNP, la información relacionada a la variación de situación especial y/o policial de los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes que hayan incurrido en nuevas causales de inaptitud; así como, del registro de sanciones simples y de rigor que fueron registrados en la base de datos del SIGCP, para la realización de los cálculos sobre los puntajes en el factor de evaluación moral y disciplina.



7.2.4.4 Apoya a las Juntas Selectoras en la formulación de los cuadros de mérito del proceso de ascenso, única y estrictamente en base a la información proporcionada por las Juntas Selectoras de cada grado. Dichos cuadros son visados por las juntas correspondientes antes de su publicación.



7.2.4.5 Registra y codifica en el Reporte de Información Personal (RIPER) del personal de la Policía Nacional del Perú postulante, las causales de inaptitud y la nota obtenida en el examen de conocimientos.

7.2.4.6 Proporciona las relaciones nominales de los postulantes aptos por categorías, grados y especialidades, para su distribución oportuna a las juntas correspondientes y ejecución de los exámenes de aptitud física, destreza técnica para el tiro policial y conocimientos.

7.2.4.7 Atiende los pedidos de información, asesora y apoya técnicamente a las diferentes juntas para el cumplimiento de sus funciones.

7.3.5 DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO (DIVTAHUM)

7.2.5.1 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionado a las hojas de calificación y apreciación anual de los Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes al presente proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025.

7.2.5.2 Remite inmediata y oportunamente la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.3.6 DIVISIÓN DE CONTROL DE RECURSOS HUMANOS (DIVCRH)

7.2.6.1 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionado al personal de Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú, candidatos al presente proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025, que se encuentran comprendidos en la Ley N° 12633 – 3er. Periodo y su reglamento D.S N° 009-2016-DE de 24JUL16 (sometidos a ley).

7.2.6.2 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las diferentes juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.2.6.3 Remite antes de cada publicación la información señalada en el punto 7.2.6.1, según el cronograma de actividades a la DIVPNIBPP (ANEXO V).

7.4 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP (DIRADM PNP)

7.4.1 DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP (DIVLOG)

7.3.1.1 Pone a disposición de la DIRREHUM PNP, los equipos informáticos (computadoras) con sus correspondientes dispositivos periféricos, impresoras, requeridos por las Juntas Institucionales nombrados.

7.3.1.2 Resuelve cualquier imprevisto, proporcionando cualquier tipo de apoyo logístico que soliciten los órganos comprometidos en la ejecución del mencionado proceso de ascensos.



7.5 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (DIREDDOC)

Registrará y actualizará en la base de datos del SIGCP la información relacionada a títulos profesionales y grados académicos, cursos institucionales y demás méritos relacionados al factor de evaluación formación académica de los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes al presente proceso de ascenso, hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso de conformidad al artículo 30° y 31° de la Ley 31873, "Ley de regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú".



7.6 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DIRSAPOL)

7.6.1 Establece y da cumplimiento al cronograma de realización de la FEMA, para el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025.



7.6.2 Remite la relación nominal a la DIRREHUM PNP, de los postulantes que han culminado el examen médico anual hasta el 30ABR2024 para Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional, señalando la calificación y determinación de aptitud para la función policial:



(1) APTO Código "0".

(2) APTO Código "1".

(3) APTO Código "2".

(4) INAPTO o sometido a la Ley N° 12633 y su reglamento.

7.6.3 Excluye al personal de la Policía Nacional del Perú, de los alcances de la Directiva N° 01.23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, aprobada por RD. N° 807-2015-DIRGEN PNP/EMG de 17OCT2015, que norma los lineamientos que regulan el uso de tatuajes por el personal de la Policía Nacional del Perú, previa recepción de la Resolución Directoral otorgada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.



7.7 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PNP (DIRIN PNP)

7.7.1 Orienta el esfuerzo de búsqueda de información de inteligencia y contrainteligencia, a fin de prevenir, detectar y/o neutralizar acciones internas y externas que transgredan las disposiciones establecidas en la presente directiva, informando inmediatamente a la

COMGEN PNP y DIRREHUM PNP para la adopción de las medidas correspondientes

- 7.7.2 Formula los planes de inteligencia para evaluar las medidas de seguridad en cada sede.
- 7.7.3 Remite el informe correspondiente a la DIRREHUM PNP y COMGEN PNP en el plazo de CINCO (5) días después de concluida la calificación de los exámenes.

7.8 DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES PNP (DIRASINT PNP)

- 7.8.1 Remite a la DIRREHUM PNP, la relación nominal del personal de Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025 que se encuentren en el extranjero en misión diplomática o de estudios.
- 7.8.2 Responsable de hacer conocer a los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, postulantes en el presente proceso de ascenso, del año 2024 – Promoción 2025, que se encuentren en misión diplomática o de estudios, el contenido de la presente directiva, así como las diferentes disposiciones de comando sobre el particular.
- 7.8.3 Coordina con las instancias correspondientes, para que los postulantes que se encuentren en el extranjero en misión diplomática o de estudios, rindan el examen de esfuerzo físico, tiro policial y conocimientos presencial de tipo virtual, en las fechas y horas establecidas.
- 7.8.4 En caso de ser necesario, provee el ambiente, equipo informático y periféricos necesarios para el óptimo desarrollo del examen de conocimientos virtual presencial de tipo virtual.

7.9 CANDIDATOS

- 7.9.1 Toman conocimiento de los lineamientos contenidos en la presente directiva. El desconocimiento de la presente disposición no exime de responsabilidad y menos aún otorga derecho o beneficio alguno.
- 7.9.2 Cumple con pasar la FEMA hasta el 30 de abril de 2024, para Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el comunicado “Convocatoria - FEMA 2024” publicado en el SIGCP.



7.9.3 Adoptan las acciones pertinentes con la debida anticipación, realizando las gestiones respectivas a fin de subsanar a tiempo, la posible observación de algún tatuaje “NO PERMITIDO”, en el proceso de FEMA. Solo se procede a la excepción de las responsabilidades contenidas en la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, al personal de la Policía Nacional del Perú que labore en inteligencia y que por razones netamente de servicio tengan tatuajes; previa presentación del expediente administrativo debidamente sustentado, presentado por conducto regular a través de su unidad PNP.

7.9.4 Los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, candidatos en el presente proceso de ascenso tienen la obligación de acceder al SIGCP, la misma que es reconocida mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional Nro. 266-2018-COMGEM/EMG-PNP, como medio de comunicación, difusión y notificación de documentos oficiales de la institución policial.

7.9.5 Los Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, candidatos en el presente proceso, deben presentar sus solicitudes de reclamo, pedido u otro tipo de recurso, teniendo en cuenta:

- (1) Ingreso a su cuenta de usuario del SIGCP.
- (2) Únicamente se utiliza el aplicativo informático integrado al SIGCP, debiendo adjuntar los documentos escaneados que considere necesario para sustentar su solicitud.

7.9.6 De encontrarse en el extranjero, por misión diplomática o de estudios, se ciñen conforme a lo dispuesto en la presente directiva, teniendo en consideración que la entrevista se dará en la ciudad de Lima.

7.9.7 Cumplen las disposiciones para la ejecución del examen de conocimientos presencial de tipo virtual y demás lineamientos relacionados al presente proceso de ascenso, caso contrario es impedido de rendir el examen.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 Los plazos para presentar las solicitudes de reclamos se especifican en el cronograma de actividades de la presente directiva.
- 8.2 Los puntajes de felicitaciones por acción de armas y administrativos, son asignados de acuerdo a la numeración 6.23.3, en cuanto se encuentra en proceso de clasificación.



IX. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) y rige hasta el 31DIC2024, fecha en que culmina el proceso de ascenso por concurso al grado de Teniente General de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025.



X. ANEXOS

1. ANEXO I - PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO.
2. ANEXO II – CALIFICACIÓN FINAL.
3. ANEXO III - FORMACIÓN ACADÉMICA
4. ANEXO IV - FACTOR DISCIPLINARIO.
5. ANEXO V – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
6. ANEXO VI - CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE RECLAMO POR INAPTITUD.



ANEXO I

(PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO)

1. La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Factor aptitud profesional	80 %
Factor disciplinario	20 %



ANEXO II

CALIFICACIÓN FINAL

1. La calificación final del postulante es formulada por la Junta Selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la Junta Evaluadora y la calificación realizada por la Junta Selectora. En el caso de ascenso a Teniente General se adiciona la nota de la Corporación de Generales y se obtiene de conformidad con el siguiente cuadro:

ASCENSO A JERARQUÍA DE:	VALORACIÓN PORCENTUAL		
	Nota de la ponderación de factores aptitud profesional y disciplinario (1)	Nota de la Corporación de Oficiales Generales (2)	Nota de la Junta Selectora (3)
Oficiales Generales	97 %	1 %	2 %



ANEXO III

FORMACIÓN ACADÉMICA GENERALES DE ARMAS

SUB FACTOR	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PARA EL ASCENSO A:			VALOR %	
		GRAL				
ANTECEDENTES PROFESIONALES	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	LICENCIATURA DE EGRESO	NO			
		DIPLOMADO POSTGRADO TENIENTES	NO			
		INCREMENTO DIPLOMADO TENIENTES	NO			
		DIPLOMADO POSTGRADO CAPITANES	NO			
		INCREMENTO DIPLOMADO CAPITANES	100% A 30%			
		DIPLOMADO DE COMANDO Y ASESORAMIENTO DE ESTADO MAYOR	10			
		INCREMENTO DIPLOMADO CMDO Y ASES	100% A 30%			
		MAESTRÍA INSTITUCIONAL	10			
		INCREMENTO MAESTRÍA	NO			
		PAMOID	30			
		INCREMENTO PAMOID	NO			
		CURSOS DE CAPACITACIÓN (1)	CURSO CAPACITACIÓN ALFÉREZ	NO		
	CURSO CAPACITACIÓN TENIENTE		NO			
	CURSO CAPACITACIÓN CAPITÁN		NO			
	CURSO CAPACITACIÓN MAYOR		NO			
	CURSO CAPACITACIÓN COMANDANTE		NO			
	CURSO CAPACITACIÓN CORONEL		NO			
	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (1)		CURSO ESPECIALIZACIÓN ALFÉREZ	NO		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN TENIENTE	NO			
		CURSO ESPECIALIZACIÓN CAPITÁN	NO			
		CURSO ESPECIALIZACIÓN MAYOR	NO			
		CURSO ESPECIALIZACIÓN COMANDANTE	NO			
		CURSO ESPECIALIZACIÓN CORONEL	NO			
	SUBTOTAL PUNTAJE CURSOS, INCREMENTOS		100			25%



ANEXO IV

FACTOR DISCIPLINARIO

PUNTAJES DE DESCUENTO POR DEMÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO PARA OFICIALES DE ARMAS.

Demérito / tipo de falta	Factor Disciplinario		
	del 1er al 5to año (*)	del 6to al 8vo año (*)	del 9no a más (*)
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1
Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	8	4	0
Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.8	0.3
Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0

(*) Tiempo transcurrido desde que se impuso el demérito y es de aplicación anual por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en la formulación del factor moral y disciplina.



La nota de Aptitud Disciplinaria (NAD) se determinará para todos los candidatos Aptos para el ascenso, partiendo de un puntaje de Cien (100.00) puntos y aplicando a la disminución del puntaje negativo (demerito) de la columna (A), (B) y (C) según corresponda, de acuerdo a la formula siguiente:

FORMULA PROMEDIO DE NOTAS EN TODA LA CARRERA
NDA = 100- [(A) + (B) + (C)]
FD = (Σ NDA)/#NDA

NDA: Nota Disciplinaria Anual

FD: Factor Disciplinario

ΣNDA: Suma de las (NDA)

#NDA: Cantidad de las (NDA)



A. El puntaje negativo que se aplicará será de la columna (1) esta sanción tendrá una duración del 1er. al 5to. año.

B. El puntaje negativo que se aplicará desde el 6to. año hasta el 8vo. año será de la columna (2).

C. En el 9no. año a más, entrara en vigor el puntaje negativo establecido en la columna (3).

ANEXO V

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ASCENSO AL GRADO DE TENIENTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
30ABR2024	Examen Médico concluido por la DIRSAPOL PNP.	DIRSAPOL	POSTULANTES
05MAY2024	DIRSAPOL entrega a DIRREHUM el CD magnético con el resultado de la FEMA	DIRREHUM	DIRSAPOL
23OCT2024	Aprobación y publicación de la Directiva del Proceso de Ascenso por Concurso al grado de Teniente General de Armas del año 2024 – Promoción 2025, en la página web SIGCP de la DIRREHUM PNP	COMGEN	DIRREHUM
DEL 23OCT AL 05NOV2024	Instalación y funcionamiento de la JUNTA EVALUADORA.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
24OCT2024	La DIRREHUM PNP publica las relaciones nominales de postulantes declarados aptos e inaptos, con indicación de las diferentes causales de inaptitud y la relación de excluidos de aquellos postulantes que al 31 de diciembre se encuentren comprendidos en las causales de pase a la situación de retiro, por límite de edad en el grado o por límite de tiempo de servicios reales y efectivos.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
DEL 24OCT AL 25OCT2024	Recepción de solicitudes de reclamo por inaptitud, mediante el aplicativo informático integrado al SIGCP, adjuntando los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 16:00 horas; para ser resuelto por la Junta Evaluadora EN PRIMERA INSTANCIA	SIGCP	DIRREHUM DEPPRNOM
26OCT2024	Entrega de expedientes y actas resueltas por la Junta Evaluadora a la DIRREHUM PNP, relacionadas con los recursos de reconsideración por inaptitud.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
27OCT2024	Publicación en la página web SIGCP la Resolución Directoral sobre lo resuelto por la Junta Evaluadora, relacionadas con los recursos de reconsideración por inaptitud.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
DEL 27OCT AL 28OCT2024	Recepción de reclamos o cualquier tipo de recurso contra la Resolución Directoral DIRREHUM basada en lo resuelto por la Junta Evaluadora, para ser evaluado y resuelto por la JUNTA REVISORA; mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP. Debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 16:00 horas; relacionado con la Inaptitud	SIGCP	DIRREHUM DEPPRNOM
28OCT2024	Instalación y funcionamiento de la JUNTA REVISORA, encargada de evaluar y resolver EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA las solicitudes de reclamo, pedidos u otros recursos presentados por Generales de Armas candidatos; relacionados con inaptitud.	COMGEN	COMGEN
29OCT2024	Entrega de expedientes, actas resueltas y Resolución de la COMGEN PNP/JUNTA	DIRREHUM	JUNTA



FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
	REVISORA a la DIRREHUM PNP respecto a los reclamos, recursos de apelación y otros, por inaptitud.		REVISORA
29OCT2024	Publicación de la Resolución de la COMGEN PNP/JUNTA REVISORA estimando o desestimando reclamos y/o recursos de apelación por inaptitud, EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA.	SIGCP	DIRREHUM DIVSCIPAL
29OCT2024	Funcionamiento de la JUNTA EVALUADORA, encargada de formular el reporte de factores de antecedentes profesionales y disciplinarios de los postulantes, con los puntajes correspondientes.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
30OCT2024	Publicación del reporte de factores de antecedentes profesionales y disciplinarios de los postulantes, con los puntajes correspondientes, en la página web SIGCP de la DIRREHUM PNP.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
DEL 30OCT AL 31OCT2024	Recepción de reclamos o cualquier tipo de recurso sobre la publicación de los puntajes obtenidos en los factores de evaluación mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP, adjuntando los documentos escaneados y en archivo pdf, hasta las 16:00 horas, para ser resueltos por la Junta Evaluadora EN PRIMERA INSTANCIA	DIRREHUM	DIRREHUM DEPPRNOM
31OCT2024	Entrega de expedientes y actas resueltas por la junta evaluadora a la DIRREHUM PNP.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
31OCT2024	Publicación de la Resolución Directoral con los resultados de la JUNTA EVALUADORA respecto a los reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores de evaluación.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
DEL 01NOV AL 02NOV2024	Recepción de reclamos, recursos de apelación y/o cualquier tipo de recurso sobre la publicación de la Resolución Directoral de la JUNTA EVALUADORA para ser evaluados y resueltos por la JUNTA REVISORA EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA, mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP, adjuntando los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 16:00 horas	DIRREHUM	DIRREHUM DEPPRNOM
02NOV2024	Funcionamiento de la Junta Revisora, encargada de evaluar y resolver en INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA los reclamos, pedidos o cualquier tipo de recurso sobre factores de antecedentes profesionales y disciplinarios con los puntajes correspondientes, resueltos por la Junta Evaluadora.	COMGEN	COMGEN
03NOV2024	Entrega de expedientes, actas resueltas y Resoluciones por la JUNTA REVISORA a la DIRREHUM PNP estimando o desestimando reclamos y/o recursos de apelación sobre los puntajes obtenidos en los factores rendimiento profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina.	DIRREHUM	JUNTA REVISORA



FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
	a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para la formulación de la respectiva resolución y publicación, así como para la custodia en el repositorio físico y virtual.		
15NOV2024	Publicación de las Resoluciones Supremas otorgando ascensos al grado de Teniente General PNP.	DIRREHUM	DIRREHUM
16DIC2024	Las JUNTAS SELECTORAS se reúnen en el en la COMGEN, a fin de culminar con las actas respectivas de suspensión de ascenso.	COMGEN	JUNTAS SELECTORAS
16DIC2024	Remiten a la DIRREHUM PNP información de los Generales PNP, que se encuentran sancionados por el órgano por infracción muy grave.	DIRREHUM	IG PNP Tribunal de Disciplina Policial (TDP) y Oficina General Integridad Institucional (OGII)
27DIC2024	Las JUNTAS SELECTORAS se reúnen a fin de culminar con las actas respectivas de suspensión de ascenso, a las 10:00 horas	DIRREHUM	JUNTAS SELECTORAS
31DIC2024	Cierre del proceso 16:00 horas.	DIRREHUM	DIRREHUM



ANEXO VI

CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE RECLAMO POR INAPTITUD

CAUSALES DE INAPTITUD

1. **Causal 1 :** No encontrarse apto a la ficha de evaluación médica anual (FEMA), programado por la Dirección de Sanidad Policial.
2. **Causal 2 :** No encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso y durante el año de la postulación la el proceso de ascenso.
 - a. Enfermo o lesionado por el periodo comprendido entre SEIS (6) meses a DOS (2) años.
 - b. Prisionero o rehén durante el desempeño del servicio policial, por el término máximo de TRES (3) años, al acabo del cual, si se ignora su existencia o paradero, es considerado como fallecido en acto del servicio.
 - c. Desaparecido en acción de armas, en acto o como consecuencia del servicio, por el término máximo de TRES (3) años, al acabo del cual, si se ignora su existencia o paradero, es considerado como fallecido en acción de armas, acto del servicio o como consecuencia del servicio.
 - d. Con mandato de detención de autoridad judicial competente por un periodo mayor de SEIS (6) meses.
 - e. Sometido a la medida preventiva de cese temporal del empleo prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
 - f. Sometido a la medida de suspensión temporal del servicio prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
 - g. Reincorporarse a la situación de actividad por mandato judicial.
3. **Causal 3 :** Estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.
4. **Causal 4 :** No haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la presente ley.
5. **Causal 5 :** No contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada, los postulantes que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial.

Las causales de inaptitud son de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024.



FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
03NOV2024	Publicación de la Resolución de la COMGEN PNP/JUNTA REVISORA estimando o desestimando reclamos y/o recursos de apelación por sobre los puntajes obtenidos en los factores de evaluación EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
03NOV2024	Publicación en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) y en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución Suprema declarando el número de vacantes.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
04NOV2024	Reunión de la Corporación de Generales, para la asignación de las notas a los Generales PNP candidatos a los grados de Teniente General de la PNP.	COMGEN	CORPORACIÓN DE OFICIALES GENERALES
05NOV2024	La Junta Evaluadora formula y presenta a la Junta Selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario de los postulantes para el proceso de ascenso. En el caso para candidatos a Teniente Generales PNP, adiciona la nota de Corporación de Generales.	JUNTA EVALUADORA	JUNTA SELECTORA
05NOV2024	Entrevista personal a los Generales PNP candidatos al grado de Teniente General PNP, que prestan servicios en todas las unidades (Lima, Callao, Provincias, así como a los se encuentran en el extranjero en comisión del servicio (agregados Policiales o Misión de Estudios), lo harán en forma presencial.	COMGEN	JUNTA SELECTORA
DEL 05NOV AL 06NOV2024	Funcionamiento de las JUNTA SELECTORA, encargada de evaluar y calificar a los postulantes al grado de Teniente General PNP, teniendo como base la nota formulada por la Junta Evaluadora; elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerárquias y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la Junta Evaluadora, la nota se la Corporación de Generales, según sea el caso; y la Calificación de la Junta Selectora con los valores porcentuales correspondientes.	DIRREHUM	COMGEN
DEL 05NOV AL 06NOV2024.	La JUNTA SELECTORA efectúa la Revisión y verificación del cuadro de puntajes en los factores de evaluación, teniendo como base la nota formulada por la Junta Evaluadora, la nota de la Corporación de Generales según sea el caso y la calificación de la Junta Selectora.	DIRREHUM	JUNTA SELECTORA
07NOV2024	Formulación de la Resolución COMGEN estableciendo el cuadro de mérito para el ascenso al grado de Teniente General de la PNP.	COMGEN	JUNTA SELECTORA
08NOV2024	La Junta Selectora presenta al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo por promociones y número de vacantes para Teniente General PNP.	JUNTA SELECTORA	COMGEN
08NOV2024	La JUNTA SELECTORA remite las actas de ascenso de los Generales de la PNP candidatos al grado de Teniente General PNP,	JUNTA SELECTORA	DIRREHUM

